

Ley Nº 16.318

ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTIA

APRUÉBASE EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE INVERSIONES SUSCRITO POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones suscrito por la República Oriental del Uruguay el día 8 de abril de 1986.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1992.

ALEM GARCIA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de octubre de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. HÉCTOR GROS ESPIELL. IGNACIO de POSADAS MONTERO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.